

Reconocimiento de la situación de dependencia y Acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se divide en diferentes fases:

- 1. Solicitud de Valoración de la situación de dependencia y de la asignación de prestaciones del SAAD.**
- 2. Valoración.**
- 3. Reconocimiento de la situación de dependencia.**
- 4. Elaboración del Programa Individual de Atención.**

1. Solicitud de Valoración de la situación de dependencia y de la asignación de prestaciones del SAAD.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y de Atención a la Dependencia a las personas residentes en Cantabria, se inicia mediante la solicitud de las personas que consideren que se encuentran en situación de dependencia y deseen acogerse al derecho a la protección del Sistema al que se ha hecho referencia. Podrá iniciar también el procedimiento quien ostente su representación o guarda de hecho.

Para ello, podrán presentar una solicitud junto a la documentación necesaria, en el Registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o en el Registro de cualquier órgano del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en la Delegación del Gobierno en Cantabria, Oficinas de Correos, etc.

En los Centros de Salud y en los Centros de Servicios Sociales de los ayuntamientos pueden recoger los impresos de solicitud, obtener información y asesoramiento sobre todo el procedimiento. También pueden descargarse las solicitudes en página WEB del Instituto Cantabro de Servicios Sociales (www.serviciosocialescantabria.org).

La solicitud podrá realizarse para valoración inicial, o para homologación cuando la persona solicitante tenga reconocida la pensión de Gran Invalidez o la Necesidad de Ayuda de Tercera Persona.

2. Valoración de la situación de dependencia.

Una vez que la solicitud y la documentación acompañante reúna los requisitos exigidos, los profesionales de los Equipos de Atención Primaria de Salud o del ICASS responsables de la

aplicación del Baremo contactarán con la persona solicitante para establecer la fecha en que se procederá a la aplicación del mismo, que de manera habitual se llevará a cabo en el domicilio de la persona solicitante. Además de la aplicación del baremo, los profesionales realizarán un informe sobre el entorno del solicitante, así como un informe priorizado de los servicios y prestaciones del catálogo más adecuados a la situación de la persona solicitante.

3. Reconocimiento de la situación de dependencia.

Con el resultado de la aplicación del Baremo y teniendo en cuenta el informe de salud y de entorno de la persona interesada, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas, el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia elaborará un dictamen propuesta sobre el grado de dependencia de la persona interesada, a partir del cual, la Dirección del ICASS dictará la correspondiente resolución, que incluirá:

- El reconocimiento de la situación de dependencia, o la desestimación de la solicitud.
- En su caso, el grado de dependencia de la persona solicitante.
- Los servicios y/o prestaciones económicas que le pudieran corresponder dependiendo del grado reconocido.
- Plazo de revisión del grado de dependencia, si procede.

La resolución referida en el apartado anterior deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante o a sus representantes legales. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. Elaboración del Programa Individual de Atención.

En el supuesto de que la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia reconozca algún grado, el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia procederá a determinar:

- La capacidad económica de la persona beneficiaria, así como la participación económica en el coste de los servicios y/o las cuantías de las prestaciones económicas que pudieran corresponderle.
- Los servicios y/o prestaciones económicas del SAAD que considere idóneos en función de las características personales, la necesidad de cuidados de la persona interesada, el servicio o prestación indicados por ésta en su solicitud y las alternativas disponibles, así como los informes del entorno, de priorización de servicios y prestaciones económicas, y de condiciones de salud incorporados al expediente.

Seguidamente desde el servicio se contactará con la persona interesada o su representante, con el fin de concretar definitivamente el programa individual de atención, solicitándole que manifieste si acepta o rechaza la propuesta. A continuación, a la vista del resultado del trámite de audiencia se elevará la propuesta de resolución a la dirección del ICASS.

La Dirección del ICASS en el plazo de seis meses, desde la fecha de presentación de la solicitud dictará resolución con el siguiente contenido:

- a) Servicio o servicios prescritos, con indicación de las condiciones específicas de la prestación de éstos.
- b) En su caso, incorporación en la lista de espera del servicio solicitado hasta la resolución de la adjudicación definitiva del mismo.
- c) En su caso, de no ser posible el acceso a un servicio la prestación económica vinculada al servicio.

- d) Excepcionalmente, prestación económica para cuidados en el entorno familiar, con indicación de la persona cuidadora.
- e) En su caso, prestación económica de asistencia personal, con indicación de las condiciones específicas de dicha prestación.
- f) Indicación de la participación de la persona beneficiaria en el coste de los o en su caso cuantía de la prestación económica.

En el caso de no aceptación expresa de la prestación o servicio ofertado, se dictará resolución por la que se declarará la finalización del procedimiento por la no aceptación del Programa Individual de Atención.

Las resoluciones referidas se dictarán y notificarán a la persona solicitante en el plazo máximo de seis meses, que se computará a partir de la entrada de la solicitud en el registro del ICASS.